

poderse introducir alguna otra, pero oid para  
 vuestra edificacion lo que dice el art. 12: "La  
 » Religion de la Nacion española es y será per-  
 » petuamente la Católica Apostólica Romana,  
 » única verdadera. La Nacion la protege por  
 » leyes sabias y justas y prohíbe el egercicio de  
 » cualquiera otra." Pues si esta ha de ser per-  
 petuamente la que profesen los Españoles, y se  
 ha de proteger por leyes sabias y justas, pro-  
 hibiendo el egercicio de cualquiera otra, que  
 mas se puede apetecer? Si alguno por desgra-  
 cia tubiese sentimientos contrarios, no solamen-  
 te deberá ser castigado, sino tambien privado  
 de los derechos de Ciudadano hasta expelerlo  
 del Reyno, si insistiese en sus errores; pues  
 tanto el Rey, y el Príncipe de Asturias, como  
 los Diputados al entrar en el Congreso, han  
 de prestar juramento de defender y conservar  
 la Religion Católica, sin permitir otra alguna  
 en el Reyno.

Habiendo nombrado los Diputados, no pó-  
 demos dejar de preveniros el sumo cuidado  
 que debeis poner cuando se trate de sus elec-  
 ciones, pues como dice nuestro amable REY en  
 su nunca bien ponderado manifiesto: *vuestra  
 ventura desde hoy en adelante dependerá en  
 gran parte de vosotros mismos*, por que eli-